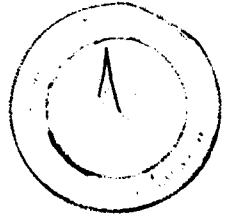
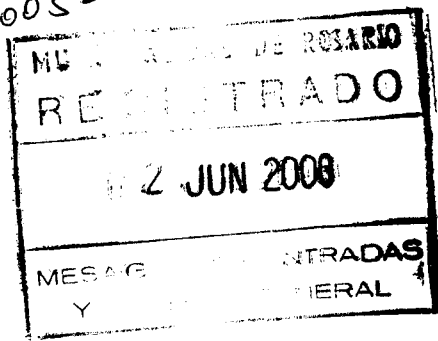




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

22005



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.990)

Artículo 1º.- Derógase el artículo 4º de la Ordenanza nº 6.896 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º) Este beneficio sólo puede ser utilizado durante el ciclo lectivo por los estudiantes que cursan la Enseñanza General Básica (E.G.B.) 1 y 2, de lunes a viernes, conforme a los turnos de concurrencia a clases, adecuando el horario previo y posterior a efectos de garantizar los traslados. En los casos de la Enseñanza General Básica (E.G. B.) 3, Polimodal y Escuelas Especiales la franquicia tendrá vigencia durante el ciclo lectivo, de lunes a viernes en el horario de 6 a 24 Horas y los sábados en el horario de 6 a 14 horas .”

Artículo 2:- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 01 de junio de 2000.-

H. C. M.
REALIZO
V. B.
COPIO

JLP
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PAC
PABLO ANDRES CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



//sario, 12 de junio de 2000.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-


C.P.N. JOAQUIN F.A. BLANCO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
 INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

MCZ

